



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

MACROPROCESO FINANCIERO CONTABLE

depto-fico@poder-judicial.go.cr

FAX: 2295-3356

TELÉFONO: 2295-3355

CIRCULAR EXTERNA No. 0014-2021

Fecha: 26 de enero 2021

De: MBA. Miguel Ovarés Chavarría,
Jefe Macroproceso Financiero Contable

Para: Administradores Regionales, Administraciones de Programa, Centros Gestores, Oficinas Judiciales, proveedores del Poder Judicial y entidades que descuentan.

Asunto: Actualización del procedimiento para la recepción de los documentos relacionadas con las cesiones de facturas.

Con la finalidad de fortalecer el control interno en el manejo y control de los fondos públicos, así como procurar la simplificación de los trámites administrativos, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-PJ) permite identificar los Acuerdos de Pago de facturas cedidas se informa que a partir de la comunicación de la presente circular no será requisito la **“Portada de cesión de pago”** cuando tramiten cesiones de facturas comerciales.

Por lo anterior a continuación, se indican los requisitos para el trámite de cesiones de facturas que los proveedores del Poder Judicial realizan con otras entidades:

1. Carta del proveedor en el cual comunique la cesión de las facturas que se están presentando para el trámite de pago, autenticada por un abogado. En caso de personas jurídicas debe ser firmada por el representante legal.
 - a. Nombre y cédula del cedente y cesionario.
 - b. Número de factura cedida
 - c. Contratación que respalda la factura.
 - d. Número de Orden de Pedido
 - e. Fecha.
 - f. Monto.
2. Copia de la cédula física o jurídica del cedente.
3. En caso de personas jurídicas aportar la personería jurídica con el nombre del representante legal del cedente.
4. Copia de la cédula del representante legal.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

MACROPROCESO FINANCIERO CONTABLE

depto-fico@poder-judicial.go.cr

FAX: 2295-3356

TELÉFONO: 2295-3355

En caso de que, las cesiones se pacten por contrato u orden de pedido y con el fin de controlar el pago correcto de la obligación, se requiere que, al momento de presentar **cada factura**, se adjunte una nota que señale que la factura está cedida.

Por lo que la comunicación de la cesión del pago debe realizarse por factura, dado que el control para la aplicación del contrato de cesión es responsabilidad de cada proveedor.

Si por alguna circunstancia los recursos se depositen al proveedor, este deberá girar al cesionario los dineros que le corresponden, según lo señala la norma que se incluye en la cesión de pago.

La generar la factura electrónica en el sistema SIGA PJ se debe indicar que obedece a una “factura descontada” y además los documentos antes señalados deberán adjuntarse en el respectivo acuerdo de pago para su validación y respaldo.

Cualquier información o consulta adicional se pueden comunicar con el licenciado Ricardo García Molina, Coordinador de la Unidad de Pagos Mayores rgarciam@poder-judicial.go.cr , a las extensiones 01-4282, 01-3349 y 01-3354.